

CONTRATO DE PRESTAMO

Nosotros, COOPERATIVA MIXTA USULA LIMITADA, con RTN 0501-9002-189295; con Personería Jurídica otorgada por el INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP ahora CONSUCOOP), inscrita bajo el número Doscientos Treinta y Seis (236), del Tomo III, Libro II del Registro Especial de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP); con domicilio legal en la Ciudad de La Lima, Cortes, que en adelante se llamará LA COOPERATIVA y XXXXXXXX Mayor de edad, ESTADO CIVIL, PROFESION U OFICIO, con nacionalidad Hondureño, con documento nacional de identificación Número. XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXX, que en adelante se llamará EL PRESTATARIO, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, un Contrato de Préstamo, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Condiciones Generales: **1. MONTO:** el monto del préstamo otorgado es de: XXXXX LEMPIRAS EXACTOS (Lps. XXX). **2. PLAZO:** El plazo del préstamo será de XX meses. El cual inicia a partir de la firma del presente contrato, salvo que se especifique lo contrario de manera expresa. En caso de discrepancia entre el plazo establecido a partir de la firma y el plan de pago acordado, prevalecerá el plazo establecido en el plan de pago. **3. PLAN DE PAGO:** EL PRESTATARIO da por recibido un plan de pago detallado de sus fechas de pago, capital, intereses, seguros y aportación pactada. **4. AMORTIZACIÓN:** será en cuota XXXX nivelada por un valor de XXXXXXXX LEMPIRAS CON 00/100 CTVOS. (L. XX) que incluye capital, intereses, seguros más obligaciones, aceptando dejar pignorado en cuenta retirable el Monto de XXXX correspondiente a una cuota de préstamo, que será utilizada en caso de presentar algún atraso. **5. TASA:** La tasa de interés del préstamo se establece en un XX % anual. No obstante, LA COOPERATIVA se reserva el derecho de cambiar esta tasa en caso de que sea menor que la tasa autorizada por el Banco Central de Honduras o la tasa vigente en LA COOPERATIVA. **6. COSTO ANUAL TOTAL (CAT):**% Concepto expresado en términos porcentuales anuales en los cuales se incluye la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos brindados por LA COOPERATIVA y el cual será calculado de acuerdo a los componentes y metodologías previstos en la regulación aplicable. EL PRETASTARIO confiesa, reconoce y acepta que para fines informativos y de comparación exclusivamente, recibió a su entera satisfacción de parte de LA COOPERATIVA copia del Plan de pagos del presente préstamo, dentro del plazo establecido. **7. LUGAR Y FORMA DE PAGO:** EL PRESTATARIO pagará el préstamo en las oficinas, filiales o ventanillas de La Cooperativa sin necesidad de recordatorio. Los pagos o abonos de capital, intereses y otros cargos se efectuarán en la fecha acordada, se pueden hacer mediante depósitos bancarios, transferencias electrónicas, débitos automáticos desde cuentas de ahorro u otros métodos electrónicos, así como con cheques certificados confirmado de acuerdo con los plazos establecidos en la Cámara de Compensación Electrónica. Cuando el pago se realice de forma electrónica deberá notificar a LA COOPERATIVA la transacción realizada. **8. PAGOS ANTICIPADOS:** EL PRESTATARIO podrá efectuar pagos anticipados respecto de las disposiciones de este crédito en cualquier tiempo. Queda claramente establecido que LA COOPERATIVA aceptará los pagos anticipados parciales o totales que decida realizar EL PRESTATARIO respecto de la deuda que mantuviera frente a LA COOPERATIVA. **9. CAPITALIZACIÓN:** EL PRESTATARIO se obliga a capitalizar el porcentaje requerido en su cuenta de aportaciones sobre el monto del préstamo. **10. OBJETO DEL PRÉSTAMO:** EL PRESTATARIO destinará este préstamo para: XXXX. **11. GARANTÍAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato de préstamo, EL PRESTATARIO ha acordado proporcionar una garantía mediante convenio, así como también con sus Aportaciones, Ahorros actuales y futuras, como también con cualquier otro valor que puedan tener como asociado de la cooperativa, Además, EL PRESTATARIO acuerda que cualquier otro bien no mencionado específicamente en este contrato también se considerará como parte de las garantías del préstamo en caso que la(s) garantía(s) proporcionadas no fueran suficiente para cubrir las obligaciones de este contrato teniendo el derecho LA COOPERATIVA de perseguir estos bienes hasta cubrir el monto total del préstamo, EL PRESTATARIO autoriza a LA COOPERATIVA a debitar y transferir a la cuenta de EL PRESTATARIO los fondos necesarios para amortizar el préstamo. EL PRESTATARIO confiere a la Cooperativa en el caso que aplique, el derecho de realizar la

inspección, avaluó de bienes muebles o inmuebles a cargo de EL PRESTATARIO dados en garantía durante la vigencia de este contrato cada vez que sea requerido a través de las personas naturales o jurídicas acreditadas por LA COOPERATIVA, con el propósito de asegurarse de que las condiciones patrimoniales que LA COOPERATIVA tuvo en cuenta para la aprobación y otorgamiento de este crédito se mantiene y que los fondos originados por el mismo se han destinado a los propósitos que EL PRESTATARIO manifestaron en su oportunidad y que fueron aprobados. Adicionalmente al presente contrato y como un instrumento de garantía colateral de la obligación contraída EL PRESTATARIO se compromete a suscribir un pagare a favor de LA COOPERATIVA por el monto del crédito otorgado. **12. MORA:** En caso de que EL PRESTATARIO incurra en mora, LA COOPERATIVA aplicará un interés moratorio del 1% mensual sobre el saldo vencido de capital e interés acordado. Si alguna cuota vence y EL PRESTATARIO no puede realizar el pago, LA COOPERATIVA puede ajustar el plan de pago mediante refinanciamiento o reestructuración del préstamo. EL PRESTATARIO incurre en mora si deja de pagar una cuota, LA FALTA DE PAGO DE DOS CUOTAS CONSECUTIVAS, le otorga a LA COOPERATIVA el derecho de declarar vencido el préstamo y exigir judicialmente el pago total del mismo, incluyendo intereses, gastos y costas legales; EL PRESTATARIO se compromete a respaldar el préstamo con sus Aportaciones, Ahorros actuales y futuras, así como con cualquier otro valor que pueda tener como afiliado y autoriza a LA COOPERATIVA para debitar y transferir a la cuenta de EL PRESTATARIO los fondos necesarios para amortizar el préstamo. Esta medida confiere una garantía a LA COOPERATIVA de conformidad con lo establecido en el artículo No. 55 del reglamento de cooperativas de Honduras. **13. GESTIÓN DE COBROS:** EL PRESTATARIO será responsable de los gastos, comisiones o honorarios relacionados con las acciones administrativas y extrajudiciales emprendidas por LA COOPERATIVA para recuperar el crédito, así como los costos procesales y personales realizadas en contra DEL PRESTATARIO o sus garantes. Estos gastos no pueden superar el 25% del saldo total adeudado, sin incluir la tasación de costas que realicé el juzgado en caso de ejecución judicial; las gestiones de cobranza extrajudicial por los medios que LA COOPERATIVA considere oportuno se realizarán en un horario de Lunes a Sábado de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y los Domingos de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., si en dichos requerimientos no se logra el pago del saldo adeudado, se procederá a su cobro por la vía Judicial. **14. SALDO:** El Estado de Cuenta certificado por el Contador de LA COOPERATIVA determinará el saldo adeudado por EL PRESTATARIO según lo estipulado en este contrato, conforme al artículo 884 del Código de Comercio de Honduras. Además, EL PRESTATARIO se compromete a pagar el préstamo en comparación al dólar de Estados Unidos de América, si hay problemas de devaluación durante el período de pago, ajustará sus pagos de acuerdo con la misma proporción de la devaluación, ya sea fija o progresiva. **15. EJECUCIÓN JUDICIAL:** En caso de ejecución judicial EL PRESTATARIO renuncia a su domicilio y se somete a la jurisdicción y competencia del juzgado o tribunal que LA COOPERATIVA elija, el proceso judicial no interrumpirá la acumulación de los intereses devengados ni el cálculo de los intereses moratorios. Así mismo se obliga al pago de honorarios profesionales de abogados y demás costas ya sea que el cobro se haga judicial o extrajudicialmente. **16. EL PRESTATARIO DECLARA BAJO JURAMENTO** Lo siguiente; (a) Que toda la información y datos proporcionados a LA COOPERATIVA son verdaderos y fehacientes; y que el origen de los recursos provienen de operaciones lícitas (b) Que las operaciones que realizará serán completamente lícitas; (c) EL PRESTATARIO conoce, entiende y acepta que el presente crédito no implica obligación por parte de LA COOPERATIVA de otorgar los préstamos o desembolsos que solicite EL PRESTATARIO, cuando su nombre haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU (por sus siglas Organización de Naciones Unidas), FINCEN (por sus siglas Financial Crimes Enforcement Network) y OFAC (por sus siglas Office Foreign of Assets Control), INTERPOL (por sus siglas International Police), listas locales, nacionales e internacionales, lo anterior en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. (d) EL PRESTATARIO, autoriza expresamente a LA COOPERATIVA, sus afiliadas y subsidiarias a solicitar y dar información de sus obligaciones con el Sistema Financiero e incorporarlas a la Central de Información Crediticia (CIC) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) u otra Central de Riesgos Pública o Privada. e) Que la anterior declaración es verdadera y que conoce la responsabilidad civil y penal en que se puede incurrir por existir falsedad en la misma. (f) EL PRESTATARIO se compromete a comunicar a LA COOPERATIVA cualquier cambio en la información proporcionada y a entregar la información actualizada cada vez que sea requerida. (g) EL PRESTATARIO queda obligado

a explicar y documentar, a simple requerimiento de LA COOPERATIVA, la suficiencia económica y legal de las operaciones que realiza. **17. SEGUROS: EL PRESTATARIO** se obliga a adquirir **por XXXX LEMPIRAS EXACTOS (Lps.XX)** un seguro saldo de deuda y mantener sus pagos al día con la compañía de seguros, teniendo la libertad de contratarlo por separado y de acuerdo a la tarifa negociada con la compañía de seguros de su elección, con el entendido que deberá presentar la renovación de la póliza de seguros debidamente endosada a favor de LA COOPERATIVA, treinta días (30) antes de su vencimiento, de no hacerlo LA COOPERATIVA tendrá la facultad de contratar y suscribir la póliza de seguros a nombre DEL PRESTATARIO, en la compañía de seguros que designe, para que los riesgos asociados a la operación crediticia sean amparados según las condiciones mínimas de cobertura establecidas en la normativa vigente y las políticas internas. En caso que EL PRESTATARIO padezca una enfermedad preexistente que le imposibilite la suscripción del respectivo seguro de deuda, libera de toda responsabilidad a LA COOPERATIVA y le autoriza para que en caso de fallecimiento proceda a hacer las gestiones necesarias ante quien corresponda hasta llegar a la cancelación de esta deuda, asimismo, deberá de suscribir un Seguro de Daños que ampare contra todo riesgo el (los) inmueble (s) otorgado en garantía si aplicare, debiendo figurar LA COOPERATIVA irrevocablemente como primer beneficiario en las pólizas respectivas, seguros que serán renovados anualmente con recursos propios de EL PRESTATARIO un mes antes de su vencimiento. **18. CESIÓN DE DERECHOS:** EL PRESTATARIO autoriza expresamente a LA COOPERATIVA para vender, ceder, descontar o de cualquier forma traspasar este crédito en contratos de participación o descuento con relación al crédito formalizado en este contrato, y para que se puedan emitir obligaciones en forma de bonos, cédulas o cualesquiera otros títulos valores que cuenten con la garantía de dicho crédito hipotecario. La nueva institución a la que se le ceda o traspasa el crédito o parte de este y tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al objeto expresado LA COOPERATIVA queda por este medio anticipadamente por EL PRESTATARIO para suministrar a cualquier comprador, cesionario, adquirente o beneficiario de éstos respectivos créditos y demás derechos dimanantes del presente Contrato, o a cualquier interesado eventualmente en la compra, cesión, adquisición o beneficio del referido crédito y derechos, todo documento e información relativa al crédito y/o derechos, a la situación financiera de EL PRESTATARIO y al estado del crédito y demás derechos de LA COOPERATIVA dimanantes del presente Contrato y toda información que LA COOPERATIVA estime conveniente para facilitar tal venta, cesión, traspaso o constitución de beneficio, exonerando expresamente EL PRESTATARIO a LA COOPERATIVA de consecuencia resultante del Ejercicio que a LA COOPERATIVA del derecho a suministrar los documentos e información a que se refiere este numeral.

SEGUNDA: NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS: Para efectos de notificaciones en las modificaciones contractuales del presente contrato las mismas se harán conforme a lo establecido en las Normas Complementarias para el fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero. Para efectos de Comunicaciones y Requerimientos enviados o solicitados por el Juzgado o LA COOPERATIVA y que se consideren recibidas cuando se dirija por la parte que la hace, a la otra, se fijan las direcciones siguientes: LA COOPERATIVA: Edificio ALPHA, La Lima, departamento de Cortés, teléfono número 2668-2102.- EL PRESTATARIO: DIRECCION DEL PRESTATARIO., EL PRESTATARIO, podrá cambiar el domicilio inicialmente fijado informando a LA COOPERATIVA de dicha circunstancia y siempre que dicho cambio de la dirección declarada por cualquiera de las partes en el presente contrato debiendo notificarse por escrito a LA COOPERATIVA, quien deberá consentir en forma expresa dicho cambio de domicilio para que sea válido, dejando constancia de ello acreditando la dirección actualizada. No obstante, lo anterior, serán válidos los requerimientos y notificaciones que se practiquen en el domicilio en el que pueda ser hallado EL PRESTATARIO, aunque no coincidan con el que figura en sus registros, siempre que se haya intentado primero en este por una sola vez y que esa posibilidad no se traduzca en indefensión. Para los efectos de conocer de la ejecución del bien aquí hipotecado será competente el Juzgado de Letras de la circunscripción territorial donde radica el bien inmueble, tal como lo establece el artículo ochocientos noventa y uno (891) del Código Procesal Civil vigente. **TERCERA: RECLAMOS** En caso de un reclamo derivado del presente contrato, o de los servicios y/o productos contratados, EL PRESTATARIO, se avocará al Área de Atención al Cooperativista de LA COOPERATIVA, quien le proporcionará la hoja de reclamación correspondiente, para que pueda formalizar el mismo. LA COOPERATIVA, deberá retener el formulario original de dicho reclamo para realizar el análisis interno pertinente, otorgando a EL PRESTATARIO dos (2) copias del mismo, en el

caso que el Usuario Financiero presente alguna incapacidad física y/o no pueda escribir y si así lo requiere LA COOPERATIVA llenará la Hoja de Reclamación, seguidamente LA COOPERATIVA a través de su Oficial Encargado de Atención al Cooperativista, deberá verificar que la hoja de reclamación sea correctamente llenada, no permitir campos o ítems en blanco específicamente con la información de teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver dicho reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, tiempo en el cual deberá comunicar a EL PRESTATARIO, por escrito. De igual forma, si el reclamo está relacionado con productos ofrecidos de acuerdo a licencias internacionales o que requiera de un dictamen de una institución extranjera, el plazo de dicha respuesta será de hasta un máximo de treinta (30) días hábiles. Pasado este plazo, LA COOPERATIVA dará una respuesta escrita al PRESTATARIO, de una manera oportuna, integra y comprensible, en caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, se incluirá el siguiente texto “EL PRESTATARIO podrá acudir ante el Ente Regulador (Consucoop), para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL PRESTATARIO tenga derecho”. El tiempo de prescripción para que EL PRESTATARIO interponga un reclamo ante LA COOPERATIVA será el establecido en la normativa "NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, PROMOCIÓN DE LA CULTURA FINANCIERA Y ATENCION DE LA RECLAMACIONES O CONSULTAS QUE PRESENTEN LOS COOPERATIVISTAS ANTE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO". Asimismo, es entendido que la carga de la prueba corresponde a LA COOPERATIVA. **CUARTA:** El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, mismas que deberá constar por escrito. **QUINTA:** Los contratantes manifiestan que es cierto todo lo establecido en el presente contrato, por lo tanto, lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento escrito de todas las cláusulas y estipulaciones. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de préstamo en la ciudad de XXX, XXX a los XX días del mes de XXX del año XXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

GERENTE GENERAL

POR LA COOPERATIVA

XXXXXXXXXXXXX

DNI

PRESTATARIO